

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 1 de 36	

Contrato de Arrendamiento de Equipos

En la ciudad de Lima, a los 18 del mes de setiembre de 2023, conste por el presente documento, el Contrato de Arrendamiento de Equipos ("el "Contrato"), que celebran:

- (i) **OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. Sucursal del Perú**, con RUC N° 20425123115, con domicilio para estos efectos en Avenida 28 de Julio N° 150, piso 7, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado el señor Álvaro Manchado Mayayo, identificado con Carné de Extranjería N° 000995820, según poder que obra inscrito en la Partida Registral N° 11087369 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará "**OHLA**"; y de la otra parte:
- (ii) **SERVICIOS DATHISA S.A.C.**, con RUC N° 20600355733, debidamente representada por la señora Pamela Bertha Saavedra Cotera, identificado con DNI N° 41707691, con domicilio en Av. Tacna N° 535 del distrito de Cercado de Lima, provincia de Lima y departamento de Lima, según poder que obra inscrito en la Partida Registral N° 13409930 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará el "**ARRENDADOR**".

OHLA y el **ARRENDADOR** podrán denominarse conjuntamente como "las Partes" y cada una como una "Parte". El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones que constan en las Cláusulas siguientes:

SERVICIOS DATHISA S.A.C.
Pamela Saavedra Cotera
 GERENTE GENERAL
 DNI N° 41707691

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 2 de 36	

1. ANTECEDENTES

- 1.1 **OHLA** es la sucursal de una empresa constructora constituida con el objeto de dedicarse a ejecutar, de manera directa o a través de subcontratistas, todas las actividades de la industria de la construcción.
- 1.2 **OHLA** requiere arrendar los Equipos para las Obras que viene ejecutando o que ejecutará en el Lugar de Ejecución de las Obras, según estos términos han sido definidos en el Anexo I.
- 1.3 El **ARRENDADOR** declara ser una empresa dedicada al arrendamiento de los Equipos, contando con los recursos y la experiencia suficiente para cumplir con el objeto del presente Contrato.
- 1.4 El **ARRENDADOR** declara y garantiza a **OHLA**, a la Fecha de Suscripción del Contrato, lo siguiente:
 - 1.4.1 Que es una persona jurídica, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Aplicables, en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas al objeto de este Contrato.
 - 1.4.2 Que cuenta con la capacidad, experiencia, recursos, equipos y demás condiciones necesarias para cumplir con el objeto del Contrato según este se define en la Cláusula 2.
 - 1.4.3 Que su representante legal cuenta con la facultad suficiente para dar en arrendamiento los Equipos.
 - 1.4.4 Que es el propietario exclusivo de los Equipos o que tiene la facultad para darlos en arrendamiento en caso no sea el propietario exclusivo.
 - 1.4.5 Que **OHLA** podrá tener la posesión pacífica de los Equipos durante la ejecución del Contrato.
 - 1.4.6 Que conoce la ubicación y las condiciones del Lugar de Ejecución de las Obras y de la zona en la cual **OHLA** usará, almacenará y/o localizará los Equipos durante la ejecución del Contrato y que los Equipos son aptos y adecuados para ser usados, almacenados o localizados por **OHLA** en dichas zonas para los trabajos relacionados al Proyecto, en todo caso sin reserva ni limitación alguna.
 - 1.4.7 Que los Equipos se encuentran en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario.
 - 1.4.8 Que no se encuentra en un procedimiento de quiebra, insolvencia, concurso preventivo, liquidación o cualquier proceso con efectos similares, bajo cualquier ley aplicable.



VICIO BASILIO S.A.C.

Pamela Saavedra Cotera

 GERENTE GENERAL

 DNI: 41707651

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 3 de 36	

- 1.4.9 Que se encuentra en cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, incluyendo obligaciones de seguridad social y previsionales (fondos públicos y privados).
- 1.4.10 Que se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias.
- 1.4.11 Que conoce las Leyes Aplicables, según la definición de la Cláusula 26.
- 1.4.12 Que ha estudiado y tenido en cuenta todas las circunstancias relevantes al celebrar el Contrato. Los términos en mayúscula tendrán el significado previsto en el Anexo I del Contrato.
- 1.5 La oferta presentada por el **ARRENDADOR** se adjunta como Anexo VI del presente Contrato en calidad de antecedente ("la Oferta"). En caso de contradicción o conflicto, el Contrato y los anexos I a IV prevalecerán sobre la Oferta (Anexo VI). Ninguna condición o término distinto o adicional a los contemplados en el Contrato y sus Anexos I a V forma parte del Contrato y, de existir tal condición o término en la Oferta (Anexo VI), las Partes los tendrán por no puestos y no tendrán efecto alguno.

2. OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. Es objeto del presente Contrato la cesión en uso a **OHLA** por parte del **ARRENDADOR** de los Equipos para la ejecución de las Obras o el Proyecto.
- 2.2. La recepción y/o utilización por parte de **OHLA** de los Equipos objeto de arrendamiento no implica una renuncia a cualquier reclamación que **OHLA** pueda tener en caso descubra durante la ejecución del Contrato que los Equipos no cumplen con los requerimientos del presente Contrato o que adolecen de vicios ocultos.
- 2.3. Las Partes acuerdan que **OHLA** podrá disminuir, a su discreción, la cantidad de Equipos arrendados bajo este Contrato bastando para ello una comunicación escrita o verbal en la Obra por parte de **OHLA** al **ARRENDADOR**, sin incurrir **OHLA** en responsabilidad alguna frente al **ARRENDADOR** por tal motivo, y sin que por ello se altere la Renta pactada en la Cláusula 5 y el Anexo II del Contrato. Todo lo anterior ha sido tenido en cuenta por el **ARRENDADOR** al realizar su Oferta.
- 2.4. Asimismo, **OHLA** podrá aumentar, a su discreción, la cantidad de Equipos arrendados bastando para ello una comunicación escrita al **ARRENDADOR**. El **ARRENDADOR** deberá confirmar a **OHLA** que cuenta con disponibilidad para dar en arrendamiento los Equipos adicionales solicitados dentro de un plazo de tres (3) Días Hábiles contados desde la recepción de la comunicación enviada por **OHLA** solicitando dicho aumento o dentro del plazo mayor indicado por **OHLA** en la respectiva comunicación. El **ARRENDADOR** deberá cumplir con poner los Equipos a disposición de **OHLA** a más tardar a los tres (3) Días Hábiles de confirmada su disponibilidad o en el plazo mayor indicado por **OHLA**. En ningún caso el aumento de la cantidad de Equipos arrendados alterará la Renta pactada en la Cláusula 5 y en el Anexo II del Contrato. En caso el

SERVICIOS DATHISA S.A.C.
Pamela Saavedra Cotera
GERENTE GENERAL
DNI 4170761

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 4 de 36	

ARRENDADOR no responda a la solicitud de **OHLA** o no ponga a disposición los Equipos dentro del plazo establecido conforme a este numeral 2.4, la solicitud de **OHLA** quedará sin efecto sin responsabilidad alguna.

- 2.5. En ningún caso podrá interpretarse que **OHLA** tiene la obligación de arrendar equipos adicionales en forma exclusiva o de cualquier otra manera al **ARRENDADOR**.

3. PLAZO DEL ARRENDAMIENTO

- 3.1. Las Partes convienen que el plazo de duración inicial del arrendamiento se encuentra señalado en el Anexo III del Contrato ("Plazo de Duración Inicial"). El Plazo de Duración Inicial es un plazo forzoso sólo para el **ARRENDADOR** y será contado desde la fecha en la que se produzca la entrega de los Equipos a **OHLA** en el lugar de entrega señalado en el Anexo III. Una vez concluido el Plazo de Duración Inicial sin que **OHLA** haya ejercido los derechos que esta Cláusula le otorga en los siguientes numerales, el Contrato quedará terminado sin necesidad de acto posterior alguno.
- 3.2. **OHLA** podrá, unilateralmente y a su discreción, reducir el Plazo de Duración Inicial, así como cualquier plazo ampliado conforme a esta Cláusula 3, bastando para ello el envío al **ARRENDADOR** de una comunicación por escrito indicando cuál es el nuevo plazo del Contrato después de hacer efectiva la reducción. En caso **OHLA** haga uso de este derecho, el **ARRENDADOR** renuncia a efectuar reclamo alguno a **OHLA**.
- 3.3. **OHLA** podrá ampliar, unilateralmente y a su discreción, el Plazo de Duración Inicial hasta el máximo número de meses indicado en el Anexo III (el "Plazo Máximo"), bastando para ello una comunicación por escrito al **ARRENDADOR** con una antelación de siete (7) días a la fecha de vencimiento del Plazo de Duración Inicial. En caso **OHLA** opte por ampliar el Plazo de Duración Inicial, los plazos ampliados se entenderán que son plazos forzosos sólo para el **ARRENDADOR**. Una vez concluido el Plazo de Duración Inicial según haya sido ampliado conforme a lo previsto en este numeral 3.3 sin que **OHLA** haya ejercido su derecho a continuar ampliando la duración del arrendamiento hasta el Plazo Máximo, el Contrato quedará terminado sin necesidad de acto posterior alguno.
- 3.4. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán pactar en cualquier momento una ampliación del Plazo Máximo, bastando para ello la modificación del Anexo III del Contrato conforme a las disposiciones del Contrato.
- 3.5. En ningún caso, una ampliación o reducción de la duración del arrendamiento conforme a esta Cláusula dará lugar a la revisión o modificación de la Renta pactada en la Cláusula 4 y en el Anexo II o de cualquier otra obligación bajo el Contrato.
- 3.6. El **ARRENDADOR** declara conocer que la fecha pactada en el Anexo III para la entrega de los Equipos puede modificarse en función a las necesidades, demoras y riesgos de las Obras o del Proyecto. En caso dicha fecha se atrase por cualesquiera de dichos motivos, **EL ARRENDADOR**

SERVICIOS COMERCIALES S.A.C.

Pamela Saavedra Cotera
GERENTE GENERAL
RNE 41707991

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 5 de 36	

renuncia a cualquier reclamo contra **OHLA**. La fecha de entrega indicada en el Anexo III para los Equipos podrá ser modificada por **OHLA** en cualquier momento, bastando para ello una comunicación escrita al **ARRENDADOR**. Ello no afectará el Plazo Máximo que se extenderá, de manera automática y día por día, para reflejar la modificación de la fecha de entrega según lo antes señalado.

4. RENTA

- 4.1. La renta que debe pagar **OHLA** al **ARRENDADOR** se encuentra establecida en el Anexo II del Contrato. La renta será determinada en función al uso real de los Equipos por parte de **OHLA**. La renta pactada se aplicará sin alteración alguna en cualquier supuesto de ampliación o reducción del número de Equipos arrendados.
- 4.2. La renta pactada no será revisable durante la duración del Contrato por ningún motivo, incluyendo, pero sin limitarse a, alzas o bajas en los precios de la mano de obra, maquinaria, energía, combustibles, materias primas, materiales de desgaste, entre otros. El **ARRENDADOR** declara haber analizado y conocer todos los riesgos y circunstancias, existentes o posibles, relacionados con o derivados del presente Contrato y su ejecución por lo que renuncia a solicitar la modificación de la renta por la existencia de riesgos que no advirtió o estimó correctamente.
- 4.3. Las Partes declaran que la renta pactada constituye la contraprestación única, total y suficiente por la cantidad de Equipos que sean arrendados por **OHLA** conforme a la Cláusula 2.
- 4.4. Dicha renta incluye y cubre todos los costos financieros del **ARRENDADOR**, así como todos los otros costos y gastos en los que tenga que incurrir para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo este Contrato, tales como gastos generales y la utilidad del **ARRENDADOR**, seguros, manuales, asistencia, certificados, permisos, autorizaciones, licencias, embalaje, movilidad, transporte, descarga, retirada de obra, pruebas, gastos de movilización y desmovilización, repuestos, materiales de desgaste (neumáticos, filtros, cadenas, etc), consumibles (combustibles, grasas, aceites, lubricantes, etc.), costos de trabajos de reparación o revisiones, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, costos de depreciación, tasas, tributos e impuestos, incluyendo el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), de ser aplicable. La renta no incluye únicamente el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM) que grava la cesión de los Equipos. Por lo tanto, el **ARRENDADOR** no podrá exigir pago adicional alguno alegando que no incluyó en la renta todos los costos y gastos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo el Contrato.
- 4.5. Los costos de eliminación o disposición de cualquier tipo de residuos generados por la operación de los Equipos por parte de **OHLA** serán de cargo del **ARRENDADOR**.
- 4.6. Los gastos de almacenamiento y seguridad de los Equipos arrendados durante la ejecución del Contrato serán asumidos por **OHLA**.

SERVICIOS DATHISA S.A.C.

Pamela Saavedra Cotera
 GERENTE GENERAL
 DNI: 41707891

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 6 de 36	

- 4.7. Durante el período en que los Equipos no se encuentren operativos, incluyendo los periodos de mantenimiento, reparación, revisión técnica, caso fortuito o fuerza mayor, eventos de paralización imputables a terceros, entre otros, **OHLA** no estará obligada a pagar la renta por los Equipos que sean objeto de tales acciones o eventos.
- 4.8. El Anexo II del Contrato contiene un presupuesto o estimado del monto total del arrendamiento por la duración del Contrato cuyo contenido es sólo referencial y no constituye un precio a suma alzada (el "Presupuesto Referencial"). En ningún caso las Partes podrán interpretar que mediante este Contrato se ha convenido un monto fijo por el arrendamiento de los Equipos.
- 4.9. La renta a ser pagada por **OHLA** pactada en el Anexo II debe ser determinada en función a las horas efectivas de trabajo de los Equipos o una fracción de ellas, según las siguientes disposiciones:
- 4.9.1. Las horas efectivas de trabajo de los Equipos o la fracción de ellas, serán computadas a través de los partes diarios que deben suscribir, en dos ejemplares, un representante de **OHLA** y uno del **ARRENDADOR**, quedando un ejemplar para cada representante. La designación de los representantes encargados de la suscripción de los partes diarios deberá ser comunicada oportunamente por cada Parte a la otra.
- 4.9.2. Adicionalmente, para el cómputo de las horas efectivas de trabajo **OHLA** podrá tener en cuenta el horómetro que tenga cada Equipo. Sin embargo, en caso de discrepancia entre los partes diarios y el horómetro de los Equipos, primarán los partes diarios antes mencionados que cuenten con las firmas de los representantes de ambas Partes. En tal sentido, el **ARRENDADOR** acepta que los partes diarios podrán ser el elemento único y suficiente que **OHLA** tendrá en cuenta para el cálculo de las horas efectivas de trabajo o la fracción de ellas, a efectos del cálculo de la renta mensual.
- 4.9.3. El **ARRENDADOR** deberá reportar las horas efectivas de trabajo de los Equipos o la fracción de ellas, en un "Estado de Pago" al cual adjuntará la documentación correspondiente para efectuar la valorización mensual del arrendamiento (copia de los partes diarios e información del horómetro). El Estado de Pago deberá ser presentado a **OHLA** cuando ésta se lo requiera o a más tardar dentro de los primeros 3 días del mes siguiente al arrendamiento para que las Partes realicen conjuntamente la conciliación correspondiente.
- 4.9.4. El Estado de Pago será conciliado por ambas Partes dentro de las oficinas de **OHLA** calculándose la renta mensual debida.
- 4.9.5. Si el **ARRENDADOR** no presentara el Estado de Pago de un mes determinado ni asistiera a la reunión de conciliación del mismo, **OHLA** podrá determinar la renta mensual de tal mes debida conforme a los Partes Diarios sin participación del **ARRENDADOR**. Si el **ARRENDADOR** tuviera algún cuestionamiento a las horas efectivas o la fracción de ellas calculadas por **OHLA** sólo podrá cuestionarlas en la conciliación del siguiente Estado de Pago, es decir, después del vencimiento del período mensual siguiente.

SERVICIOS DATHISA S.A.C.
Pamela Saavedra Cotera
GERENTE GENERAL
DNI: 41707891

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 7 de 36	

5. FACTURACIÓN

- 5.1. El **ARRENDADOR** emitirá la factura correspondiente dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente del arrendamiento, una vez que **OHLA** haya aprobado el correspondiente Estado de Pago conciliado conforme a la Cláusula 4. En caso el **ARRENDADOR** no haya cumplido con presentar el Estado de Pago correspondiente o asistir a la reunión de conciliación la factura deberá presentarse conforme a la determinación de la renta efectuada por **OHLA** según el numeral 4.9.5.
- 5.2. Los únicos comprobantes de pago que el **ARRENDADOR** podrá emitir bajo este Contrato serán facturas cuya emisión y requisitos mínimos se encuentran regulados por la Resolución de Superintendencia No. 007-99/SUNAT y, de manera adicional si se trata de una factura electrónica, las facturas que emita el **ARRENDADOR** deberán cumplir las características y requisitos establecidos en la Resolución de Superintendencia No. 097-2012-SUNAT y la Resolución de Superintendencia No. 188-2010-SUNAT, según sean aplicables. La factura deberá indicar, según corresponda bajo las Leyes Aplicables, si la operación está sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) aprobado por el Decreto Legislativo No. 940.
- 5.3. Las facturas deberán ser entregadas a **OHLA** en el lugar indicado en el Anexo II.
- 5.4. **OHLA** deberá verificar que la factura se encuentre acompañada de los siguientes documentos:
- Estado de Pago correspondiente aprobado por **OHLA**;
 - Evidencia de estar en cumplimiento con la contratación y vigencia de los seguros previstos en el ANEXO IV; y,
 - Otros documentos que **OHLA** haya requerido o requiera como requisito previo al pago de la factura.
- 5.5. La recepción de la factura no implica la conformidad de **OHLA**. **OHLA** podrá observar la factura si ésta no fue emitida de conformidad con la renta pactada, las disposiciones contractuales pactadas sobre facturas o con las Leyes Aplicables a la emisión de las facturas.
- 5.6. La factura deberá ser aprobada por **OHLA** dentro del plazo de 18 días desde que sea recibida o desde que sean subsanadas las observaciones.
- 5.7. El pago de la factura por parte de **OHLA** se deberá efectuar dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la aprobación de la factura por **OHLA**.
- 5.8. El pago podrá efectuarse a través de cheque emitido a nombre del **ARRENDADOR**, o mediante depósito en su cuenta bancaria, a elección de **OHLA**. Los datos de la cuenta bancaria del **ARRENDADOR** se consignan en el Anexo II.
- 5.9. En caso el **ARRENDADOR** se encontrase en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, **OHLA** tendrá derecho a retener los pagos que se encuentren pendientes indicando al **ARRENDADOR** el incumplimiento que fundamenta la retención

SERVICIOS DATHISA S.A.C.
Pamela Saavedra Cordera
 GERENTE GENERAL
 DNI 41707991

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 8 de 36	

efectuada. Asimismo, **OHLA** tendrá derecho a compensar contra cualquier pago retenido cualquier adeudo del **ARRENDADOR** frente a **OHLA**, penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado **OHLA** que deba ser pagado por el **ARRENDADOR**, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna. De no ejercer el derecho a compensar dentro del Plazo Máximo, **OHLA** deberá devolver, dentro del plazo de tres meses desde la fecha de culminación del Contrato, todos los montos retenidos sobre los que no haya aplicado su derecho de compensación. La devolución se efectuará conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula 5.8.

6. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 6.1. Como garantía por el fiel y exacto cumplimiento de las todas las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, **OHLA** retendrá el 5 % (cinco por ciento) de cada factura. **OHLA** tendrá derecho a compensar de los montos retenidos cualquier adeudo del **ARRENDADOR** frente a **OHLA**, penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado **OHLA** por causas imputables al **ARRENDADOR**, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna.
- 6.2. Las Partes acuerdan que la suma retenida por concepto de garantía de fiel cumplimiento no generará intereses de ningún tipo y que el monto total de las retenciones efectuadas sobre las que no haya aplicado su derecho de compensación será devuelto al **ARRENDADOR** dentro del plazo de tres meses de finalizado el Contrato. La devolución se efectuará conforme a la forma de pago establecida en el numeral 5.8 de este Contrato.

7. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE OHLA

Sin perjuicio de lo establecido en otras Cláusulas del Contrato, son obligaciones y derechos de **OHLA** las siguientes:

- 7.1. Abonar oportunamente al **ARRENDADOR** la renta pactada por cesión en uso de los Equipos materia del presente Contrato.
- 7.2. Cubrir los gastos de almacenamiento y seguridad de los Equipos arrendados durante la ejecución del Contrato una vez éstos hayan sido entregados a **OHLA**.
- 7.3. **OHLA** tendrá derecho de auditar y revisar todos aquellos documentos relacionados al arrendamiento materia del presente Contrato, sin reserva ni limitación alguna. En tal sentido, el **ARRENDADOR** deberá mantener los archivos y los libros de contabilidad correspondientes de acuerdo con las Leyes Aplicables disponibles en todo momento, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos relacionados al pago de impuestos, contribuciones, aportes previsionales, salarios y demás información pertinente. **OHLA** tendrá derecho a indicar al **ARRENDADOR** si los archivos y libros antes mencionados deben ponerse a su disposición en algún lugar determinado. Asimismo, **OHLA** tendrá derecho a requerir al **ARRENDADOR** copias simples de cualquier documento, cuyo costo deberá ser asumido por el **ARRENDADOR**. **OHLA** tendrá derecho a designar a las personas

SERVICIOS DATATISA S.A.C.
Pamela Saavedra Coterá
GERENTE GENERAL
DNI 411707681

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 9 de 36	

que llevarán a cabo la auditoría, pudiendo incluso designar a asesores externos.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR

Sin perjuicio de lo establecido en otras Cláusulas del Contrato, el **ARRENDADOR** asume las siguientes obligaciones:

- 8.1. A la firma del presente Contrato, el **ARRENDADOR** queda obligado a poner a disposición de **OHLA** los Equipos y entregarlos el lugar y plazo establecidos en el Anexo III del Contrato.
- 8.2. El **ARRENDADOR** deberá efectuar la entrega técnica de los Equipos con todos sus accesorios, manuales de operación y en las condiciones operativas requeridas para el uso al que será destinado, según los requerimientos de **OHLA**.
- 8.3. En la Fecha de Suscripción del Contrato, el **ARRENDADOR** deberá haber entregado a **OHLA** copia legalizada de: (i) los documentos que acrediten que es propietario exclusivo de los Equipos o (ii) los documentos que acrediten que tiene facultad para dar en arrendamiento los Equipos en función de los plazos y demás condiciones de este Contrato.
- 8.4. Comunicar a **OHLA** cualquier acción o medida judicial o extrajudicial que se disponga sobre los Equipos y/o que pueda afectar el cabal cumplimiento de las obligaciones del **ARRENDADOR** bajo este Contrato. El **ARRENDADOR** deberá remediar cualquier situación que pudiera afectar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato en el plazo más breve posible ya sea poniendo a disposición de **OHLA** equipos sustitutos o saneando la situación legal de los Equipos afectados, lo que sea más rápido a elección y satisfacción de **OHLA**.
- 8.5. No realizar en los Equipos innovaciones que limiten o disminuyan el uso pactado en perjuicio de **OHLA**.
- 8.6. El **ARRENDADOR** deberá, a su costo, causar que se realicen oportunamente todas las revisiones técnicas de los Equipos que resulten necesarias, en talleres autorizados y a satisfacción de **OHLA**.

9. PERMISOS

- 9.1. Es de cargo del **ARRENDADOR** obtener y mantener vigente cualquier autorización, permiso o licencia que resulte necesaria para cumplir con el objeto del Contrato. El **ARRENDADOR** deberá entregar a **OHLA** copia de tales autorizaciones, permisos o licencias a más tardar 5 Días Hábiles contados desde la Fecha de Suscripción o dentro de igual plazo desde su renovación, respectivamente.
- 9.2. El **ARRENDADOR** se obliga en todo momento a mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos o licencias anteriormente señaladas. El **ARRENDADOR** deberá entregar a **OHLA** copia de la renovación de la autorización, permiso o licencia correspondiente a más tardar 5 Días Hábiles de haber sido notificado con la misma.

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 10 de 36	

10. MÉTODO DE TRABAJO

- 10.1. El ANEXO I contiene un manual entregado por el **ARRENDADOR** en relación con (i) Descripción de los métodos y medios de trabajo, descarga, manipulación, almacenaje de los Equipos; (ii) capacidades y aptitudes mínimas requeridas para la manipulación de los Equipos por parte de los operarios, (iii) métodos de protección de los Equipos; y (iv) especificaciones relativas a la protección de la salud de los trabajadores y el medio ambiente.
- 10.2. El **ARRENDADOR** declara que el documento proporcionado contiene toda la información necesaria, relevante y suficiente para la manipulación segura de los Equipos.

11. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR

- 11.1. El **ARRENDADOR** es único y exclusivo responsable frente a **OHLA** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, respondiendo incluso por los actos u omisiones de su personal, así como de cualquier tercero contratado por el **ARRENDADOR**.

La responsabilidad civil derivada de los posibles daños y perjuicios ocasionados, en su caso, por la ejecución de cualquiera de los servicios realizados por el **ARRENDADOR**, sus dependientes y/o terceros a su cargo, será de cuenta única y exclusiva del **ARRENDADOR**, quedando **OHLA** eximida e indemne de cualquier tipo de responsabilidad.

- 11.2. Será de cargo exclusivo del **ARRENDADOR** todo accidente o responsabilidad jurídica que involucre a sus trabajadores, dependientes, subcontratistas y/o proveedores, que ocurran en ejecución del presente Contrato o con ocasión del mismo, manteniendo indemne en todo caso a **OHLA** y coadyuvando en su defensa ante cualquier reclamación que se le pudiera formular por ello.
- 11.3. El **ARRENDADOR** responderá en forma exclusiva y excluyente por los daños que él o sus dependientes causen a terceras personas; así como por los daños causados a la propiedad privada o pública.
- 11.4. El **ARRENDADOR** se obliga a defender, indemnizar y liberar a **OHLA** y sus respectivos funcionarios, agentes, empleados y a cualquiera que actúe por **OHLA** o en representación, interés o beneficio de ésta de cualquier reclamo, demanda, pérdida, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo, sin limitaciones, las costas y costos administrativos, judiciales y arbitrales y honorarios razonables de abogados) que resulten de daños a la persona, o a los bienes o muerte del personal del **ARRENDADOR** o terceros, o de daños o pérdidas de bienes tangibles e intangibles de terceros, que surjan o sean consecuencia de culpa inexcusable, dolo o por acciones u omisiones del **ARRENDADOR** por las cuales éste sea responsable en relación con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato.
- 11.5. En particular, el **ARRENDADOR** se obliga a defender, indemnizar y liberar a **OHLA** y sus

SERVICIOS DATINISA S.A.C.

.....
Pamela Saavedra Cotera
GERENTE GENERAL
DNI 41707681

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 11 de 36	

respectivos funcionarios, agentes, empleados y a cualquiera que actúe por **OHLA** o en representación, interés o beneficio de ésta, de cualquier reclamo o disputa relacionado con que los Equipos no son de su titularidad exclusiva del **ARENDADOR** o en caso los Equipos sean materia de cualquier tipo de embargo, gravamen, medida cautelar, liberándola en este acto de todo y cualquier reclamo, demanda, daños y pérdidas que pueda producirse por la posesión de los Equipos. El **ARENDADOR** declara que asumirá cualquier responsabilidad legal de manera directa y en su integridad respecto a la titularidad y posesión de los Equipos aun cuando la ley establezca la responsabilidad solidaria de **OHLA**.

- 11.6. La mencionada indemnización a cargo del **ARENDADOR** incluirá la indemnización integral de todos los conceptos antes mencionados si fuera causado por los funcionarios, empleados o agentes del **ARENDADOR**, o por cualquiera que actúe en su representación, interés o beneficio. **OHLA** podrá repercutir en contra del **ARENDADOR** en caso esta disposición no se cumpla, pudiendo reclamar por los gastos legales e indemnizaciones que hubiese tenido que pagar.

12. SEGUROS

- 12.1. El **ARENDADOR** se obliga a contratar los seguros señalados en el Anexo IV del presente Contrato, los cuales deberá mantener vigentes durante todo el plazo del presente Contrato.
- 12.2. El **ARENDADOR** se obliga a contratar de manera previa y oportuna a la movilización o desmovilización de los Equipos los seguros que se detallan en el Anexo IV del Contrato.
- 12.3. A la Fecha de Suscripción, el **ARENDADOR** ha entregado a **OHLA** copia de los seguros contratados conforme al Contrato.
- 12.4. En cualquier momento **OHLA** podrá exigir al **ARENDADOR** que demuestre que mantiene vigentes los seguros establecidos en el Anexo IV y el **ARENDADOR** se obliga a proveer la información solicitada a **OHLA** dentro del plazo de cinco (5) días proporcionando copias de los documentos correspondientes. En caso el **ARENDADOR** no cumpla con proveer dicha información, **OHLA** podrá concluir que el **ARENDADOR** no ha dado cumplimiento a su obligación de mantener vigentes los seguros y podrá ejercer los derechos que el Contrato le otorga en este supuesto.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 13.1. En ningún caso el **ARENDADOR** podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente y bajo ningún título, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de **OHLA** quien podrá negarla u otorgarla a su entera discreción.
- 13.2. Del mismo modo, el **ARENDADOR** no podrá, en caso alguno, constituir prendas, gravámenes u otras garantías o derechos en favor de terceros, ni efectuar transferencias en dominio fiduciario, sobre los derechos de crédito o acreencias que pudiera tener con relación al presente Contrato.

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 12 de 36	

13.3. En caso que el **ARRENDADOR** contraviniendo lo establecido en los párrafos anteriores, cediese en todo o en parte los derechos u obligaciones antes mencionados o constituyese una prenda, gravamen u otra garantía sobre los Equipos, dicha cesión o constitución de prenda, gravamen o garantía no creará ninguna relación jurídica entre **OHLA** y el cesionario o beneficiario de la prenda, gravamen o garantía, no pudiendo exigírsele a **OHLA** el cumplimiento de prestación alguna en favor del cesionario o beneficiario.

13.4. De igual manera, el **ARRENDADOR** no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de **OHLA** quien podrá negarla u otorgarla a su entera discreción.

13.5. **OHLA** podrá ceder sus derechos y su posición contractual a cualquier persona, constituyendo la suscripción del Contrato la autorización previa del **ARRENDADOR**, bastando para la oponibilidad de tal cesión de derechos o posición contractual una notificación al **ARRENDADOR**.

14. CONFIDENCIALIDAD

14.1. El **ARRENDADOR** conviene en tratar este Contrato y todo lo relacionado con él como confidencial (incluyendo, pero sin limitarse a cualquier información proporcionada por, sobre el Proyecto). Por consiguiente, no podrá difundir o suministrar información de la que haya tomado conocimiento en ejecución o con ocasión del presente contrato, salvo acuerdo por escrito de la otra parte. El pacto de confidencialidad continuará siendo vinculante para el **ARRENDADOR** hasta por cinco (5) años desde que el presente Contrato concluya o se resuelva por cualquier motivo. Esta obligación se extiende a todos los empleados del **ARRENDADOR**.

15. TRIBUTOS

15.1. El **ARRENDADOR** asumirá como de su exclusiva responsabilidad, el pago de todos los Tributos, conforme aparece este término definido en el Código Tributario de la República del Perú, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo No. 133-2013-EF y cualquier otro que graven el Contrato, así como sus respectivas modificaciones, derivados de la actividad del **ARRENDADOR**, de sus posibles subcontratistas y del personal de ambos.

15.2. El **ARRENDADOR** deberá comunicar a **OHLA** al inicio de la ejecución del contrato el número de su cuenta corriente en el Banco para el pago de las detracciones correspondientes. En caso de incumplimiento, **OHLA** podrá solicitar a la SUNAT, sin ninguna responsabilidad, la apertura de dicha cuenta corriente. **OHLA** no efectuará el pago de ninguna de las facturas del **ARRENDADOR** hasta que dicha cuenta corriente sea abierta y su número comunicado por escrito a **OHLA**.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL Y SECRETOS COMERCIALES

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 13 de 36	

- 16.1. En relación con los bienes objeto del arrendamiento, así como a otros bienes a los que **OHLA** acceda durante la ejecución del Contrato, el **ARRENDADOR** garantiza que éstos no infringen ni violan derechos de propiedad intelectual de terceros, incluyendo en dicho concepto a las patentes de invención, los modelos de utilidad, los derechos de autor y derechos conexos, las marcas registradas, los lemas comerciales, los nombres comerciales y los diseños industriales. Asimismo, el **ARRENDADOR** declara que tampoco se vulnera los secretos comerciales de terceros ni ninguna otra representación distintiva que pueda ser protegida bajo las normas que reprimen la competencia desleal. Por tanto, el **ARRENDADOR** eximirá de responsabilidad e indemnizará a **OHLA** por los daños y perjuicios resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros o iniciadas de oficio por las autoridades administrativas y/o judiciales por infracción o violación de dichos derechos.
- 16.2. El **ARRENDADOR** cede de manera no exclusiva y definitiva a **OHLA** y al Dueño del Proyecto los derechos de autor o conexos que tenga sobre cualquier estudio, bien o proyecto que haya desarrollado o desarrolle para efectos de ejecutar el presente Contrato. **OHLA** no tendrá que pagar ninguna suma adicional a la establecida en la Cláusula 3 de este Contrato por este concepto.
- 16.3. Esta cesión no significa que el **ARRENDADOR** no podrá utilizar los derechos en concurrencia con **OHLA** y/o del Dueño del Proyecto. Además, el **ARRENDADOR** conserva la titularidad de los derechos morales sobre las obras y derechos conexos que correspondan. De esta manera, se entiende que los derechos cedidos son únicamente los patrimoniales y se refieren a aquellos que **OHLA** y/o el Dueño del Proyecto razonablemente requiere explotar para utilizar los bienes y/o proyectos que se proporcionen en ejecución de este Contrato, lo cual incluye, pero sin limitarse a, la posibilidad de reproducirlos, transmitirlos y/o efectuar las adaptaciones correspondientes.
- 16.4. El **ARRENDADOR** también otorga, a través de este acto, una licencia no exclusiva para que **OHLA** pueda hacer uso de cualquiera de los derechos reconocidos bajo las normas de propiedad industrial y secretos empresariales, en tanto dicho uso se enmarque dentro de la ejecución de este Contrato y no cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del **ARRENDADOR**.
- 16.5. El **ARRENDADOR** reconoce que **OHLA** podrá transferir y/o licenciar en todo momento los mismos derechos que le han sido cedidos y/o licenciados, según sea el caso, a terceros vinculados al Proyecto. El **ARRENDADOR** renuncia a recibir una regalía o participación económica producto de dicha operación.
- 16.6. El **ARRENDADOR** no realizará difusión a terceros ni utilización en provecho propio de cualquier lema comercial, nombre comercial, logotipo o presentación distintiva, inscrita o no inscrita ante los registros de marcas o propiedad intelectual de la autoridad nacional que corresponda a **OHLA** y a los cuales el **ARRENDADOR** haya accedido en ejecución del presente Contrato.
17. **AVERÍAS Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS**
- 17.1. En caso los Equipos sufrieran averías por causa no imputable a **OHLA** y no se encontrasen operativos, **OHLA** podrá pedir al **ARRENDADOR** la reparación de los Equipos o el reemplazo total

SERVICIOS DATATHISA S.A.C.

Pamela Saavedra Coterá

GERENTE GENERAL

DNI 41707691

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 14 de 36	

de los Equipos. **OHLA** podrá pedir al **ARRENDADOR** el reemplazo total de un Equipo en los siguientes supuestos:

- a) En caso de Equipos sujetos a un (1) turno de trabajo, según lo dispuesto en el Anexo II, la disponibilidad mecánica de los Equipos responde al siguiente cálculo:

Disponibilidad mensual al 100% = 30 días/mes x 10 horas/día = 300 horas/mes

OHLA exige una disponibilidad mecánica mínima a noventa por ciento (90%). Por lo tanto, los Equipos podrán tener un máximo de inoperatividad mensual igual a 3 días en un (01) mes de trabajo. Si dicha disponibilidad es menor a 80% en un (01) mes; o si la inoperatividad máxima de 3 días es superada en dos (2) meses consecutivos, el **ARRENDADOR** deberá reemplazar los Equipos inoperativo(s) tardando un máximo de 48 horas para conseguir y comunicar a **OHLA** los detalles de los Equipos a movilizar en reemplazo. El plazo máximo de movilización de los Equipos de reemplazo será de setenta y dos (72) horas desde que **OHLA** reciba la comunicación de reemplazo referida anteriormente. Los costos por la movilización y desmovilización de los Equipos de reemplazo y de los Equipos reemplazados serán asumidos por el **ARRENDADOR**.

- b) En caso de Equipos sujetos a dos (2) turnos de trabajo, la disponibilidad mecánica de los Equipos responde al siguiente cálculo:

Disponibilidad mensual al 100% = 30 días/mes x 20 horas/día = 600 horas/mes

OHLA exige una disponibilidad mecánica mínima a noventa por ciento (90%). Por lo tanto, los Equipos tendrán un máximo de inoperatividad mensual igual a 3 días en un (1) mes de trabajo. Si dicha disponibilidad es menor a ochenta por ciento (80%) en un (1) mes; o si la inoperatividad máxima de tres (3) días es superada en dos (2) meses consecutivos, el **ARRENDADOR** deberá reemplazar los Equipos inoperativos tardando un máximo de cuarenta y ocho (48) horas para conseguir y comunicar a **OHLA** los detalles de los Equipos a movilizar en reemplazo. Los costos por la movilización y desmovilización de los Equipos de reemplazo y de los Equipos reemplazados serán asumidos por el **ARRENDADOR**.

- 17.2. En caso el **ARRENDADOR** no cumpla con reparar los Equipos o reemplazarlos totalmente, **OHLA** podrá hacer las reparaciones directamente o contratar con un tercero para que éste efectúe las labores de reparación o para que proporcione un reemplazo de los Equipos. Los costos de reparación y/o reemplazo de los Equipos serán de cargo del **ARRENDADOR**.
- 17.3. **OHLA** tendrá derecho a repercutir contra el **ARRENDADOR** para recuperar el mayor costo que haya tenido que afrontar o cualquier gasto que haya tenido que asumir o incurrir para procurar los Equipos sustitutos. La recuperación de tales montos podrá ser mediante el derecho de compensación contra cualquier monto adeudado o retenido al **ARRENDADOR**.

SERVICIOS DATNISA S.A.C.

Pamela Saavedra Córdova
GERENTE GENERAL
DNI 41707691

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 15 de 36	

- 17.4. En caso **OHLA** asuma algún gasto por reparación de los Equipos, **OHLA** cobrará y facturará al **ARRENDADOR** por concepto de gastos administrativos, el veinte por ciento (20%) del costo total de la reparación asumido.
- 17.5. El **ARRENDADOR** es responsable de efectuar a su costo el mantenimiento preventivo, correctivo o de cualquier tipo necesario para que se cumpla el objeto del Contrato. El **ARRENDADOR** se compromete a realizar el mantenimiento de manera diligente y oportuna con el objeto de preservar los mismos en óptimas condiciones para los requerimientos de operación y funcionales de **OHLA**.
- 17.6. Las Partes acuerdan que los Equipos que deban pasar por el mantenimiento preventivo correspondiente deberán ser reemplazados por equipos de similares características con antelación a la realización del mantenimiento preventivo. Dicho reemplazo se efectuará en cualquier locación donde se encuentren ubicados los Equipos materia del presente Contrato. Todas las coordinaciones de mantenimiento o reparación deberán ser coordinadas por el **ARRENDADOR** con **OHLA**.
- 17.7. Como parte de sus labores de mantenimiento, el **ARRENDADOR** deberá comprobar el correcto funcionamiento de los Equipos y en particular todos los dispositivos relacionados con la seguridad, tales como frenos, dirección y mecanismos de parada de emergencia, etc.
- 17.8. El costo de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, lubricantes y las reparaciones que requieran los Equipos, así como la provisión de piezas, repuestos y/o accesorios, correrán por cuenta del **ARRENDADOR**.
- 17.9. El **ARRENDADOR** deberá instalar bajo su cuenta y riesgo, en la zona en la que se deben realizar los trabajos o fuera de ella, un taller para mantenimientos preventivos y reparaciones de los Equipos.

En el supuesto que para la realización del mantenimiento preventivo y reparaciones de los Equipos se necesite el destaque de personal del **ARRENDADOR** en la zona de trabajo, debe quedar constancia que bajo ningún supuesto este se encontrará sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por **OHLA**, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores del **ARRENDADOR** mantengan con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de beneficios sociales o derechos laborales de parte de **OHLA**.

En concordancia con lo anterior, el **ARRENDADOR** deberá cumplir con las Leyes Aplicables en materia laboral respecto de su personal subordinado con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con las Leyes Aplicables. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente Contrato, las Partes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre **OHLA** y los trabajadores que el **ARRENDADOR** asigne para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que esta última responderá exclusivamente por los beneficios sociales de dicho personal o cualquier obligación derivada de la naturaleza del mismo.

En virtud de lo señalado en la presente Cláusula, el **ARRENDADOR**, en su condición de

SERVICIOS DATHISA S.A.C.



Pamela Saavedra Cotera

GERENTE GENERAL
DNI: 41707661

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 16 de 36	

empleador, deberá abrir y asumir el pago de las planillas de sueldos y salarios, horas extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones trunca, gratificaciones trunca, indemnizaciones por cese intempestivo o arbitrario, contribuciones a Essalud, tributos que afecten el pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones y todo gasto que sea inherente a la relación laboral principal - servidor, entre el **ARRENDADOR** y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral, previsional o de seguridad social que les pueda corresponder.

18. SUSPENSIÓN DEL ARRENDAMIENTO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A OHLA

- 18.1. El **ARRENDADOR** reconoce que el Proyecto pueden sufrir paralizaciones, suspensiones o interrupciones por causas no imputables a **OHLA** (incluyendo caso fortuito o fuerza mayor) y que estos supuestos no constituyen un incumplimiento por parte de **OHLA** del Contrato. **OHLA** informará en el plazo más breve posible bajo las circunstancias de cualquier paralización, suspensión o interrupción que sufra o vaya a sufrir el Proyecto por causas que no le son imputables. En dichos casos, el **ARRENDADOR** no tendrá derecho al pago de la renta pactada, ni a reclamar el pago de monto adicional alguno ni tampoco a una extensión del plazo del Contrato, incluyendo una prórroga del Plazo Máximo.
- 18.2. En caso en que el arrendamiento haya sido suspendido por causas no imputables a **OHLA** por un plazo continuo mayor a seis (6) meses, cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver el Contrato sin responsabilidad. El Contrato se considerará resuelto de pleno derecho desde que **OHLA** o el **ARRENDADOR** reciban de la otra parte una comunicación ejerciendo el derecho de resolución que les corresponde bajo esta Cláusula. El **ARRENDADOR** no podrá efectuar reclamo alguno contra **OHLA**.

19. PENALIDADES

- 19.1. En caso el **ARRENDADOR** no cumpla en forma oportuna, completa o total con el arrendamiento en la forma pactada, **OHLA** tendrá derecho a aplicar una penalidad ascendente a 0.5 % del Presupuesto Referencial por cada día de retraso en la entrega de cualquier Equipo o por cada día de indisponibilidad o inoperatividad de cada Equipo por encima de la disponibilidad mecánica mínima permitida en la Cláusula 17, por causa imputable al **ARRENDADOR**. Las penalidades podrán ser aplicadas por **OHLA** por cada Equipo indisponible y por cada Equipo que sea entregado con retraso.
- 19.2. **OHLA** podrá deducir las penalidades a las que tenga derecho de cualquier factura pendiente de pago o de los montos retenidos en garantía, a discreción de **OHLA**.
- 19.3. En caso las penalidades aplicables acumuladas sean mayores al diez por ciento (10%) del Presupuesto Referencial, **OHLA** tendrá derecho a resolver el Contrato de conformidad con la Cláusula 21.

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 17 de 36	

- 19.4. La aplicación de las penalidades pactadas en esta Cláusula no impide a **OHLA** reclamar el daño ulterior ocasionado por el incumplimiento del **ARRENDADOR** conforme al artículo 1341° del Código Civil.

20. RESOLUCIÓN UNILATERAL POR OHLA

- 20.1. **OHLA** podrá dar por concluido el presente Contrato de manera unilateral en cualquier momento, sin necesidad de invocar razón o justificación alguna, bastando para ello el envío de una comunicación al **ARRENDADOR** indicando la fecha desde la cual se considerará resuelto de pleno derecho el Contrato.

- 20.2. En este caso, el **ARRENDADOR** sólo tendrá derecho a la liquidación del Contrato, debiendo pagar **OHLA** los montos adeudados por el arrendamiento hasta la fecha de finalización del Contrato. **EL ARRENDADOR** no tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios ocasionados por el ejercicio del derecho conferido a **OHLA** mediante esta Cláusula.

21. CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR OHLA

- 21.1. De conformidad con el artículo 1430° del Código Civil, **OHLA** tendrá expedito su derecho a dar por resuelto el presente Contrato de pleno derecho bastando para ello cursar una comunicación escrita al **ARRENDADOR**, en caso ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- 21.1.1. alguna de las declaraciones y garantías prevista en la Cláusula 1 del Contrato sea falsa o inexacta.
- 21.1.2. El **ARRENDADOR** incumpla con el inicio oportuno del arrendamiento conforme a los plazos pactados en el Anexo III y/o en caso los Equipos no cumplan con las características y condiciones pactadas en el Contrato.
- 21.1.3. Las penalidades aplicadas por **OHLA** o adeudadas por el **ARRENDADOR** superen el 10% (diez por ciento) del Presupuesto Referencial.
- 21.1.4. El **ARRENDADOR** cediera en todo o en parte los derechos que para él derivan del presente Contrato, sin la aprobación previa de **OHLA**.
- 21.1.5. En caso el **ARRENDADOR** incumpla con la obligación de mantener los Equipos libres de gravámenes, cargas, prendas o similares, conforme a las estipulaciones del Contrato.
- 21.1.6. El **ARRENDADOR** no cumpla con contratar y/o mantener vigentes las pólizas de seguros a las que se encuentra obligado según lo especificado en el Anexo IV (Seguros).

SERVICIOS DATHISA S.A.C.


 Pamela Saavedra Coterá
 GERENTE GENERAL
 DNL 41707691

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 18 de 36	

- 21.1.7. El **ARRENDADOR** incumpla con las obligaciones relacionadas a propiedad intelectual o derechos de autor previstas en la Cláusula 16 del Contrato.
- 21.1.8. Se verifique que el **ARRENDADOR** no ha cumplido o no se encuentra al día en las obligaciones laborales, de seguridad social o previsionales que le corresponden, respecto de su personal subordinado designado para la administración o ejecución del presente Contrato.
- 21.1.9. El **ARRENDADOR** se viere incurso en algún procedimiento de cesación de pagos, concursal, de insolvencia, quiebra o similar, bajo cualquier ley aplicable.
- 21.1.10. La SUNAT u otro ente notifique a **OHLA** el inicio de un procedimiento de cobranza coactiva o similar en contra del **ARRENDADOR** y ordene a **OHLA** retener sumas de dinero u otros créditos que el **ARRENDADOR** pudiera estar adeudando a terceros.
- 21.1.11. El **ARRENDADOR** no cumpla con mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales a que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato.
- 21.1.12. En general, en cualquier otro supuesto establecido en el presente Contrato, donde se señale que procede la resolución del mismo.
- 21.2. Con la comunicación de la resolución por parte de **OHLA** se indicará fecha y hora para proceder a realizar una reunión en la que se realizará la liquidación del Contrato. Si **EL ARRENDADOR** no concurre a la reunión programada, **OHLA** procederá a realizar la liquidación en su ausencia. **EL ARRENDADOR** no podrá objetar posteriormente la liquidación efectuada en los términos establecidos en la presente Cláusula y presta su conformidad al respecto.
- 21.3. En los casos señalados en los numerales precedentes, el **ARRENDADOR** será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a **OHLA** por el incumplimiento. Asimismo, el **ARRENDADOR** será responsable directo por las consecuencias que la resolución del presente Contrato origine a terceros.
- 21.4. **OHLA** pagará al **ARRENDADOR** únicamente la renta pendiente de pago, no correspondiendo el pago en favor del **ARRENDADOR** de suma alguna por concepto de indemnización, lucro cesante, costos originados por la resolución, ni ningún otro concepto.
- 21.5. En cualquiera de los casos señalados en la presente Cláusula, el **ARRENDADOR** autoriza a **OHLA**, de manera expresa e irrevocable, a descontar directamente de su facturación pendiente de cobranza al momento de la resolución del presente contrato, los montos que el **ARRENDADOR** adeude a **OHLA** por cualquier concepto.
- 21.6. Una vez concluido el presente Contrato, el **ARRENDADOR** retirará a su personal y los Equipos del Lugar de Ejecución de las Obras. En caso de abandono de los Equipos por parte del

SERVICIOS DATATISA S.A.C.

.....
Pamela Saavedra Cotera
GERENTE GENERAL
DNI: 41707881

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 19 de 36	

ARRENDADOR, se aplicará a éste una penalidad diaria equivalente al 0.5% del Presupuesto Referencial por cada día de retraso en el retiro de su personal y/o los Equipos del Lugar de Ejecución de las Obras. **OHLA** podrá deducir las penalidades a las que tenga derecho de cualquier factura pendiente de pago o de los montos retenidos en garantía, a discreción de **OHLA**.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR EL ARRENDADOR

- 22.1. El **ARRENDADOR** tendrá derecho a resolver el Contrato conforme al artículo 1429° del Código Civil.

23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

- 23.1. Al término del Plazo Máximo de este Contrato o en caso de resolución del Contrato por cualquiera de las Partes, éstas formularán la liquidación final de este Contrato en la cual se determinarán todos los montos adeudados por **OHLA** en favor del **ARRENDADOR** por concepto de renta, los montos adeudados por el **ARRENDADOR** en favor de **OHLA** por concepto de cargos, penalidades u otros los cuales serán compensados contra cualquier pago pendiente que **OHLA** adeude al **ARRENDADOR** o retención efectuada por **OHLA**, de corresponder.
- 23.2. El **ARRENDADOR** deberá entregar a **OHLA** una constancia en la que declare que con el pago de la valorización final **OHLA** habrá cumplido con pagar íntegramente la renta por todo el plazo del arrendamiento bajo el Contrato y que el **ARRENDADOR** no tiene ningún reclamo pendiente de resolución en relación con el arrendamiento materia de este Contrato, ni tiene nada que reclamar a **OHLA**. Dicha constancia final de pago es requisito indispensable para que **OHLA** proceda al pago de la valorización final y deberá ser firmada por el **ARRENDADOR** o sus representantes legales debidamente facultados.
- 23.3. Si el **ARRENDADOR** no concurre a la reunión de liquidación convocada por **OHLA**, **OHLA** procederá a efectuar la liquidación en su ausencia la cual no podrá ser cuestionada posteriormente por el **ARRENDADOR**.

24. PERSONAL DEL ARRENDADOR

- 24.1. El presente Contrato es de naturaleza civil y queda claramente establecido que el personal que eventualmente sea designado por el **ARRENDADOR** para la ejecución del mismo no tiene ningún vínculo de dependencia laboral directa ni indirecta con **OHLA** ni está subordinado bajo cualquier pretexto o modalidad a **OHLA**.

Como consecuencia de lo anterior, el **ARRENDADOR** asume directamente la total responsabilidad del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsionales y cualesquiera otras aplicables a las relaciones con su personal.

- 24.2. El **ARRENDADOR** garantiza a **OHLA** total indemnidad frente a cualquier reclamación o

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 20 de 36	

responsabilidad que pueda derivarse de las relaciones laborales o comerciales con el personal que eventualmente sea designado por el **ARRENDADOR** para la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, por lo que queda convenido que en caso de haber un reclamo de cualquier naturaleza, que tenga relación con empleados del **ARRENDADOR**, dirigido contra **OHLA**, será asumido directamente por el **ARRENDADOR**, cualquiera que fuese el monto ordenado pagar por la autoridad administrativa, laboral o judicial.

24.3. Asimismo, en la eventualidad que cualquiera de los trabajadores o contratados por el **ARRENDADOR** que en virtud del presente Contrato se encuentren en las instalaciones de **OHLA** o del Dueño del Proyecto cometiera algún delito y/o ocasione daño, perjuicio o desmedro al personal, bienes o patrimonio de **OHLA** y/o de terceros, el **ARRENDADOR** asumirá el pago del resarcimiento que corresponda.

24.4. De igual manera, el **ARRENDADOR** será el único responsable en casos de muerte, lesiones, invalidez temporal o permanente y/o cualquier daño, enfermedad, accidentes comunes y de trabajo, entre otras contingencias, que pudiera sufrir su personal y/o terceros a su cargo como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad, obligación y deber de asistencia inmediata que es inherente al **ARRENDADOR** respecto de sus empleados, locadores y/o subcontratistas.

En ese sentido, **EL ARRENDADOR** asumirá la responsabilidad y deberá indemnizar, defender, proteger y mantener indemne a **OHLA** y a sus empresas matrices, subsidiarias y afiliadas, accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes, empleados, asesores, subcontratistas y agentes, de y contra toda responsabilidad, queja, reclamo, proceso, sentencia, daño o pérdida, incluyendo todos los costos, honorarios y gastos que correspondan, que se generen o sean causados por dolo o negligencia de **EL ARRENDADOR** o de sus respectivos empleados, agentes, representantes o de quienes se encuentren de alguna manera relacionados con los servicios y bienes contemplados en este Contrato.

24.5. En el supuesto que durante la ejecución del presente Contrato **OHLA** determine que el **ARRENDADOR** se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas de protección al medio ambiente o de seguridad contenidas en las Leyes Aplicables o contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de **OHLA**, **OHLA** tendrá el derecho de suspender, sin asumir responsabilidad alguna, la ejecución del presente Contrato hasta que dichas contravenciones sean subsanadas por el mismo el **ARRENDADOR**.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

25.1. Cualquier duda o controversia que surja entre las Partes ("la Disputa") respecto a la validez, interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelta en trato directo, para cuyo efecto éstas se comprometen desde ya a realizar sus mejores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal Disputa. El periodo de trato directo será de quince (15) días contados desde la notificación de la Disputa por una de las Partes a la otra.

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 21 de 36	

25.2. Toda Disputa derivada o relacionada con este Contrato que no pueda resolverse mediante trato directo, será resuelto mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima vigente a la Fecha de Suscripción del Contrato ("el Reglamento de Arbitraje"), a cuyas normas se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

25.3. Las Partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de un árbitro único que deberá ser elegido de común acuerdo por ambas Partes. En caso las Partes no se pongan de acuerdo dentro de un plazo de cinco (5) días desde culminado el periodo de trato directo, el árbitro único será elegido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima conforme al Reglamento de Arbitraje y los Estatutos del referido Centro. El laudo que emita el árbitro será la última instancia y, en consecuencia, será definitivo e inapelable, renunciando las Partes de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el laudo del árbitro, quedando a salvo únicamente el recurso de anulación del laudo.

26. LEYES APLICABLES

26.1. La interpretación y ejecución del presente Contrato y las relaciones obligacionales que éste crea, se encuentra sometidas a las leyes del Perú, sean éstas de índole civil, administrativa, tributaria, ambiental, laboral u otras que resulten de aplicación a la ejecución de las prestaciones del presente Contrato. Las leyes aplicables incluyen cualquier estipulación constitucional, ley, ordenanza, regulación, reglamento, decisión, directiva, orden, norma, decreto, mandato o interpretación vigente que haya sido emitida o efectuada por cualquier autoridad gubernamental de la República del Perú (conjuntamente, "las Leyes Aplicables").

26.2. El **ARRENDADOR** deberá mantener a **OHLA** indemne de cualquier multa, sanción, recargo, reajuste o intereses por el incumplimiento de cualquiera de las Leyes Aplicables que le sea imputable.

27. INTERPRETACIÓN Y CONTRATO INTEGRAL

27.1. El texto del Contrato contiene todos los acuerdos entre las Partes en relación con los temas que son materia del mismo y reemplaza a todas las negociaciones, acuerdos y declaraciones realizadas con anterioridad a la fecha de su suscripción, sean verbales o escritas.

27.2. El texto del Contrato y de los anexos I a V prevalecen sobre el Anexo VI (Oferta) del Contrato.

27.3. Salvo que expresamente se indique lo contrario, en la interpretación del Contrato deberán observarse las siguientes reglas:

- i. A menos que el contexto del Contrato requiera lo contrario, los términos en singular abarcan el plural y viceversa;

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 22 de 36	

- ii. La referencia a cualquier género incluye al otro género;
- iii. Salvo que expresamente se indique lo contrario, la referencia a cualquier cláusula, numeral o anexo significa aquella cláusula, numeral o anexo del Contrato;
- iv. La referencia a cualquier contrato (incluyendo el Contrato y sus Anexos), documento o instrumento se entiende efectuada a tal contrato, documento o instrumento tal como haya podido ser modificado o regulado de tiempo en tiempo de acuerdo a los términos contenidos en cada uno de ellos y, de ser aplicables, los términos contenidos en el Contrato;
- v. "Incluyendo" (y, consiguientemente, "incluye") significa que incluye sin limitar la generalidad de la descripción que precede al uso de dicho término;
- vi. Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción disyuntiva "o" deberá entenderse que comprende a algunos o a todos los elementos de tal enumeración o relación;
- vii. Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción copulativa "y" deberá entenderse que incluye a todos y cada uno de los elementos de tal enumeración o relación;
- viii. Cualquier mención a "notificar" o "comunicar" y consiguientemente a "notificación", "comunicación", "notificará", "comunicará" o conceptos similares deberá entenderse referida a comunicaciones escritas y no verbales, salvo indicación expresa en contrario en el Contrato;
- ix. Cualquier referencia a "días" deberá entenderse efectuada a días calendario y cualquier referencia a "Días Hábles" se referirá todos los días distintos a sábados, domingos y feriados declarados por la autoridad gubernamental competente para la provincia de Lima;
- x. Los encabezados y títulos de las Cláusulas o Anexos del Contrato se han incluido únicamente para facilitar la referencia y ubicación de cada estipulación, por lo que no forman parte del Contrato. Por lo tanto, no deben utilizarse para definir, interpretar o limitar en modo alguno las disposiciones y estipulaciones del Contrato; y,
- xi. La nulidad, invalidez o inexigibilidad de cualquier Cláusula, Anexo o estipulación del Contrato no perjudicará la validez o exigibilidad de las demás Cláusulas, Anexos o estipulaciones del mismo, las cuales permanecerán con plena vigencia y efecto. Las Partes harán sus mayores y mejores esfuerzos para alcanzar los objetivos de la Cláusula, Anexo o estipulación que pudiese ser declarada nula, inválida o inexigible a través de Cláusula, Anexo o estipulación nueva legalmente válida y que tenga efectos y resultados equivalentes.
- xii. Cada Parte tendrá la obligación de actuar de buena fe durante la ejecución de sus obligaciones y deberes, así como en la interpretación del Contrato.

28. NOVACIÓN O MODIFICACIONES

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 23 de 36	

- 28.1. Cualquier modificación o novación de las condiciones del presente Contrato, sólo podrá efectuarse por escrito por representantes debidamente facultados por las Partes para tal efecto. No serán válidas las modificaciones o novaciones tácitas.

29. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y COMPETENCIA

- 29.1. **EL ARRENDADOR** cumplirá (y hará que las empresas de su grupo y sus filiales cumplan) cualesquiera leyes, reglamentos, convenios y demás regulaciones adoptadas o suscritas por Perú y España en materia de anticorrupción, compliance penal, QHSE, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, así como también relativas al soborno o corrupción de autoridades o agentes públicos; incluyendo (sin limitación) cualquier ley, ordenanza o reglamento adoptado por dichos países o que se hayan comprometido a adoptar en virtud del "Convenio de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales" de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, el cual entró en vigor desde el 15 de febrero de 1999, y en virtud al Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares; así como también no realizará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en materia de lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, las mismas que incluyen, pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal Peruano, la Ley N°30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan o cualquier legislación que sea aplicable en materia de corrupción de autoridades o funcionarios públicos. En consecuencia, ninguna Parte aceptará presentes, dádivas u objetos de valor ni prometerá u ofrecerá los mismos a ningún agente público o privado incumpliendo lo dispuesto en la legislación durante el proyecto en general.

- 29.2. **EL ARRENDADOR** se compromete a no practicar actos que perjudiquen a la Administración Pública, nacional o extranjera; que atenten contra el patrimonio público nacional o extranjero, contra los principios de la administración pública o contra los compromisos internacionales asumidos por la República del Perú; debiendo actuar en conformidad con la legislación aplicable, sobre todo con lo previsto en la legislación vigente en materia de anticorrupción.

- 29.3. **EL ARRENDADOR** se comprometen a cumplir y se obligan, en las relaciones internas y con terceros, a aplicar la iniciativa del Pacto Mundial de Naciones Unidas en materia de responsabilidad social, por medio de la implantación de sus Diez Principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares.

- 29.4. **EL ARRENDADOR** realizará única y exclusivamente las funciones y obligaciones encomendadas en este Acuerdo cumpliendo con los más altos estándares en ética empresarial y cumplimiento normativo, previstos en la normativa y legislación vigente y en lo referente a la Ley de Defensa de la Competencia.

- 29.5. **EL ARRENDADOR** actuará en todo momento conforme al Código Ético, la Política Anticorrupción,

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 24 de 36	

la Política de Prevención de Delitos, Política Cumplimiento en materia de competencia y la Política de Compras de Compras Responsables del Grupo OHLA disponibles en <https://ohla-group.com/etica-e-integridad/etica-e-integridad-politicas/> así como a la legislación peruana aplicable que se encuentre vigente y que regula la responsabilidad administrativa de la persona jurídica, por lo cual los Subcontratistas declaran estar comprometidos con la lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a lo que los Subcontratistas y todo el personal de estas se someterá expresamente en su funcionamiento, de ser el caso.

29.6. **EL ARRENDADOR** declara que:

- Los pactos acordados en esta cláusula se harán extensibles a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control.
- Disponen de las medidas necesarias para aplicar métodos eficaces para la Prevención de delitos de la persona jurídica en el ámbito de su organización.
- Se comprometen a cooperar de manera transparente para cualquier verificación o auditoria que **OHLA** pueda realizar, en los términos de esta cláusula, y debido a indicios de incumplimientos razonablemente acreditados.
- Cualquiera de sus directivos, empleados o cualquier otra persona o parte bajo su control, no han sido condenados por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción y el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años, no se encuentran incluidos en listas internacionales de sanciones. En caso de que **EL ARRENDADOR** sea conocedor de que se les ha incluido en listas internacionales de sanciones, que se haya incumplido alguno de los puntos antes mencionados o que haya cambiado algún aspecto de lo declarado, deberá informar a **OHLA**.
- No está controlada o participada total o parcialmente por algún gobierno, ente público o partido político.

29.7 **EL ARRENDADOR** declara conocer y aceptar que ante cualquier supuesto de incumplimiento de la presente cláusula, **OHLA** se encontrará autorizada a dar por resuelto el presente contrato de pleno derecho, bastando para ello una Comunicación escrita, por conducto Notarial, en la que comunique a los Subcontratistas su deseo de ejercer la presente prerrogativa, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil del Perú, por lo que el contrato quedará resuelto de pleno derecho en la fecha de recepción de la citada carta notarial. El derecho de resolución no enerva el derecho de **OHLA** de iniciar las demás acciones legales que considere pertinentes si el hecho le ha generado algún daño comprobado.

29.8 **EL ARRENDADOR** se compromete a mantener indemne a **OHLA** ante cualquier daño causado por cualquier incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula o la no veracidad de sus declaraciones.

30. **ANEXOS AL CONTRATO**

30.1. Los siguientes Anexos forman parte integrante del presente Contrato. En caso de discrepancia entre lo acordado en los referidos Anexos y lo establecido en el presente documento ("Cuerpo del contrato") predominará este último:

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 25 de 36	

ANEXO I	:	Definiciones y Equipos
ANEXO II	:	Renta y Presupuesto
ANEXO III	:	Duración del Arrendamiento
ANEXO IV	:	Seguros
ANEXO V	:	Condiciones Particulares del Proyecto
ANEXO VI	:	Oferta

31. DOMICILIOS

31.1. Las Partes fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (5) días hábiles para que surta efecto frente a la otra Parte.

31.2. Suscrito en dos ejemplares de igual tenor, en señal de conformidad de las Partes.

32. SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad, suscriben las Partes en dos (2) ejemplares de igual tenor a la Fecha de Suscripción señalada en la introducción de este Contrato.

 OHLA

SERVICIOS DATHISA S.A.C.



 Pamela Saavedra Cotera
 GERENTE GENERAL
 DNI: 41707691

EL ARRENDADOR

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 26 de 36	

ANEXO I

DEFINICIONES Y EQUIPOS

1. DEFINICIONES:

Salvo que se expresamente se estipule lo contrario en el Contrato o que el contexto requiera una interpretación en sentido distinto, los términos siguientes tendrán el significado que se indica a continuación:

"Obra" u "Obras": Obras de **OHLA..**]

"Proyecto": Parque de Maquinarias de **OHLA**.

"Dueño del Proyecto": Obrascón Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú (**OHLA**).

"Lugar del Ejecución de las Obras": Perú.

"Renta": Son los establecidos en el ANEXO II.

"Equipos": Son los establecidos en este ANEXO I.

2. EQUIPOS ARRENDADOS

Item	Tipo de Máquina/Equipo	Marca y Modelo	N° Serie/Placa
1	Camioneta	TOYOTA/HILUX	8AJKA3CDXR3110036/BUU-718
2	Camioneta	TOYOTA/HILUX	8AJKA3CD9N3094969/BNS-785
3	Camioneta	MITSUBISHI/L200	MMBJKL10NH053002/BNZ-945
4	Camioneta	TOYOTA/HILUX	8AJKA3CD3P3101241/BSA-921
5	Camioneta	TOYOTA/HILUX	8AJKA3CD3P3101062/BSA-776
6	Camioneta	TOYOTA/HILUX	8AJKA3CD8P3107214/BUS-825
7	Camioneta	TOYOTA/HILUX	8AJKA3CD8N3094963/BNR-934
8	Camioneta	TOYOTA/HILUX	8AJKA3CD9P3101227/BSA-824
9	Camioneta	TOYOTA/HILUX	8AJKA3CDXP3107375/BUY-850

Todo ingreso de nuevos equipos o cambio de alguno de los equipos descritos en el cuadro "EQUIPOS ARRENDADOS" precedente, deberá ser previamente aprobado por **OHLA** y debidamente formalizado mediante una adenda al presente Contrato. Para cuyo efecto, es obligación del **ARRENDADOR** presentar toda la documentación correspondiente a los equipos solicitados por **OHLA**.

SERVICIOS DATHISA S.A.C.

 Pamela Saavedra Coteria
 GERENTE GENERAL
 DNI 41 207 691

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 27 de 36	

3. CONDICIONES PARTICULARES

3.1 Lugar de Trabajo: Las unidades estarán destinadas a realizar servicios en los distritos de Cañete, Huarmey, Casma y Chicama. Sin embargo, y, previa coordinación entre ambas partes, las unidades podrían ser destinadas a realizar servicios en un lugar de trabajo diferente, y, en caso de ser requerido por **OHLA**, realizar viajes desde el lugar de servicio hacia Lima.

3.2 Forma de pago: Valorización mensual, pago de la factura a los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la factura a conformidad del **OHLA**. En tal sentido, queda modificado el numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato.

3.3 Especificaciones adicionales:

EL ARRENDADOR deberá realizar el check list de ingreso y salida de los equipos, los cuales deberán estar debidamente firmados por ambas partes. En caso de reclamo a la devolución de los equipos, **EI ARRENDADOR** deberá presentar obligatoriamente los check list indicados; caso contrario, no procederá reclamo alguno.

Asimismo, adicional a lo indicado en el contrato, es responsabilidad de las partes:

Es por cuenta de **EI ARRENDADOR**:

- Movilización.
- Desmovilización.
- Monitoreo por GPS.
- Equipamiento: cadenas a tierra, cortacorriente, pala, pico, kit antiderrame, botiquín, extintores PQS 9 Kg.
- Costo de depreciación.
- Seguros de responsabilidad civil o a terceros, SOAT.
- Servicio de evaluación, reparación y mantenimiento.
- Mantenimiento preventivo según programa de mantenimiento entregado por **OHLA**.
- Cualquier otro elemento que sea necesario para la prestación de las obligaciones, con la unida excepción de aquellos que sean señalados por cuenta de **OHLA**.

Es por cuenta de **OHLA**:

- Combustible.
- Operador.

SERVICIOS DATHISA S.A.C.
Pamela Saavedra Coterá
GERENTE GENERAL
DNI: 41707691

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 28 de 36	

ANEXO II

RENTA Y PRESUPUESTO REFERENCIAL

1. RENTA:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR DÍA (SIN IGV)
Alquiler de camioneta Toyota	Día	S/ 230.00
Alquiler de camioneta Mitsubishi	Día	S/ 210.00

- El precio unitario de las camionetas incluye un recorrido diario de 200 km. El precio de los kilómetros adicionales es S/ 1.00 por kilómetro más I.G.V.

2. PRESUPUESTO REFERENCIAL

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IGV)	PRECIO TOTAL ESTIMADO (SIN IGV)
Alquiler de 08 camionetas Toyota	Día	1472	S/ 230.00	S/ 338,560.00
Alquiler de 01 camioneta Mitsubishi	Día	184	S/ 210.00	S/ 38,640.00
IMPORTE TOTAL SIN I.G.V. (S/)				S/ 377,200.00

El presupuesto del presente contrato asciende a la suma de **S/ 377,200.00 (Trescientos setenta y siete mil doscientos quince con 00/100 soles)** sin incluir I.G.V., según lo indicado en el Anexo adjunto.

3. Lugar de presentación de las Facturas:

El área de Administración es la única área autorizada para recepcionar Comprobantes de Pago directamente de los proveedores al siguiente correo electrónico: facturas@ohla-peru.pe y admobras@ohla-peru.pe.

Los comprobantes de pago deberán ser enviados de la siguiente manera:

Asunto del correo: Contrato 1PE911-0014/fecha del contrato/DATHISA S.A.C.

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 29 de 36	

Junto con la factura debe ser enviada una copia del contrato firmado, los archivos sustentos del comprobante (Archivos PDF y XML), Formato de Consulta de Validez del Comprobante Electrónico.

Los comprobantes solo serán recepcionados los días lunes de cada semana.

4. La fecha de presentación de la factura no debe ser mayor a los diez (10) días útiles posteriores a su emisión; de exceder ese plazo, el proveedor deberá enviar una carta simple dirigida a Administración de Obra con la firma del representante del área contable del **ARRENDADOR** indicando el motivo de la no presentación oportuna.

5. Datos de la cuenta bancaria del **ARRENDADOR**:

BANCO	: BBVA
TIPO DE CUENTA	: Cuenta Corriente MN.
NRO.	: 0011-0752-0100006927.
NRO. CCI	: 011-752-000100006927-36.
TITULAR	: SERVICIOS DATHISA S.A.C.

SERVICIOS DATHISA S.A.C.

 Pamela Saavedra Coteria
 GERENTE GENERAL
 DNI: 41707091

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 30 de 36	

ANEXO III

DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

1. Plazo de Duración Inicial: Ciento ochenta y cuatro (184) días, computados retroactivamente desde el 22/08/2023 hasta el 21/02/2024.
2. Plazo Máximo: Seis (06) meses.
3. Lugar de Entrega de los Equipos: Obra de **OHLA**.
4. Plazo para la Entrega de los Equipos en el Lugar de Entrega: Inmediata.

SERVICIOS DATHISA S.A.C.


 Pamela Saavedra Coterá
 GERENTE GENERAL
 DNI 41707691

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 31 de 36	

ANEXO IV

SEGUROS

El **ARRENDADOR** será responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración del presente Contrato, todos los seguros que por ley deben ser contratados. Asimismo el **ARRENDADOR** deberá contratar, adicionalmente, las coberturas de seguros indicadas en el presente Anexo. Las pólizas deberán ser contratadas por el **ARRENDADOR**, a su total y único costo, íntegramente pagada con una Compañía de Seguros solvente, reputada y que goce de la aceptación de **OHLA**.

Las pólizas que deberán ser contratadas por el **ARRENDADOR** serán las siguientes:

1. Seguro Comprensivo de Responsabilidad Civil

El límite contratado será Único y Combinado (daños materiales y corporales) de US\$ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el cual habrá de cubrir gastos médicos e indemnización por incapacidad o muerte de una o más personas, incluyendo, pero no limitado a las siguientes coberturas:

- a) Responsabilidad Civil General Extracontractual, incluyendo gastos judiciales, de defensa e indemnización, así como las cláusulas de:
 - Locales y Operaciones
 - Locatario de Predios
 - Incendio, Explosión, Agua y/o Humo
 - Escaleras, grúas, montacargas, maquinaria, equipo móvil y similares.
 - Trabajos Terminados
 - Vehículos Ajenos
 - Contratistas independientes y/o Subcontratistas
- b) Responsabilidad Civil Patronal (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros).

2. Responsabilidad Civil de Vehículos frente a Terceros, Pasajeros y Ocupantes

El **ARRENDADOR** deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US\$ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas, pasajeros u ocupantes.

Esta cobertura es requerida en la eventualidad que el **ARRENDADOR** utilice vehículos durante el desarrollo del Contrato.

3. Seguro para cobertura de Daños Materiales y Equipo del ARRENDADOR

El **ARRENDADOR** acuerda contratar y mantener en vigor, por propia cuenta, riesgo y responsabilidad, las necesarias coberturas de seguro patrimonial, responsabilidad civil y cualquier otra necesaria para cubrir al **ARRENDADOR** y a todo su equipo, donde sea que esté localizado, y las condiciones del seguro serán bajo la condición de "todo riesgo". El **ARRENDADOR** también, por su cuenta y riesgo, deberá contratar cobertura de remoción de escombros o deshechos cubriendo la responsabilidad civil extracontractual o contractual pertinente.

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 32 de 36	

De igual forma, para el transporte de bienes, sea éste aéreo, terrestre o acuático, el **ARRENDADOR** deberá obtener las coberturas de seguro adicionales.

El límite asegurado por daños a los bienes y/o equipos del **ARRENDADOR**, no deberá ser menor al valor de reemplazo de dichos bienes o equipos.

4. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Durante la vigencia del presente Contrato, el **ARRENDADOR** será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso la actividad desarrollada por el **ARRENDADOR** sea considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y otra legislación aplicable, y toda vez que el **ARRENDADOR** preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo.

5. Seguro de Accidentes Personales

Este seguro deberá ser contratado para cualquier trabajador peruano no residente en el Perú ó extranjero con visa de negocios, considerando una suma asegurada no menor a US\$ 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y que cubra Muerte Accidental, Invalidez Parcial y Permanente y Gastos de Curación, sin limitación de ubicación.

Disposiciones Generales:

Todas y cada una de las pólizas de seguro descritas anteriormente deberán incluir las siguientes condiciones:

- Incluir a **OHLA** y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados, como Asegurados Adicionales. (No aplicable a los numerales 3, 4 y 5).
- OHLA** y y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro, de forma tal que las pólizas cubran adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y /o a su personal. (No aplicable a los numerales 3, 4 y 5).
- Deberán indicar que las coberturas son primarias, con respecto a los intereses de **OHLA** y que cualquier otro seguro mantenido por **OHLA** es en exceso y no concurrente. (No aplicable a los numerales 3, 4 y 5).
- El asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra **OHLA**. y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados.
- No será necesario presentar evidencia de una cobertura de seguro de los ítems que no sean aplicables a los servicios que ha de prestar el **ARRENDADOR** de acuerdo a lo establecido en el contrato, pero se requerirá que el **ARRENDADOR** confirme por escrito a **OHLA**, la inaplicabilidad de tales coberturas. Sin embargo es responsabilidad del **ARRENDADOR** obtener coberturas adicionales, como se indica anteriormente, cuando sea aplicable.
- El **ARRENDADOR** acepta de aquí en adelante que será de su total responsabilidad y asumirá, a su total riesgo y responsabilidad, toda responsabilidad, gastos y costos por

SERVICIOS DATATISA S.A.C.
Pamela Saavedra Cotera
GERENTE GENERAL
DNI: 41.707681

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 33 de 36	

pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales, incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y el **ARRENDADOR** no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus servicios de acuerdo con los términos del contrato.

- g. El **ARRENDADOR** deberá asumir y/o defender a **OHLA** de cualquier reclamo, causado por su culpa o por la de cualquier tercero vinculado al **ARRENDADOR** por el pago de beneficios sociales o del pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores.
- h. El **ARRENDADOR** es responsable de requerir y verificar que cada uno de los contratistas, sean estos directos o indirectos, o contratistas independientes comprometidos en desarrollar los servicios o trabajos relacionados con este contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos anteriormente, especificando que **OHLA** y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados serán eximidos de todo reclamo, costo o gasto; resultante de las operaciones materia del contrato. Así también cada contratista será responsable por garantizar el pago de los beneficios sociales de todos los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con las leyes y regulaciones peruanas.
- i. El **ARRENDADOR** deberá obtener autorización expresa y por escrito de **OHLA** antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a **OHLA** en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación, por lo menos treinta días antes de dicho cambio o cancelación.
- j. El **ARRENDADOR** deberá proporcionar a **OHLA**, antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Anexo. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el **ARRENDADOR** deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el **ARRENDADOR** deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- k. En caso el **ARRENDADOR** no cumpla con lo indicado en el literal precedente, **OHLA** contratará por cuenta del **ARRENDADOR** las coberturas de seguro requeridas en este Apéndice y cargará al **ARRENDADOR** el costo total de las primas de dichos seguros.
- l. Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Anexo, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el **ARRENDADOR** hacia **OHLA** y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.

SERVICIOS DATA S.A.C.

Pamela Saavedra Cotera

GERENTE GENERAL
DNI: 41707891

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 34 de 36	

- m. Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas serán asumidos por el **ARRENDADOR** y/o sus contratistas y/o subcontratistas y correrán por cuenta y riesgo de los mismos.

SERVICIOS PATHISA S.A.C.

.....
Pamela Saavedra Coterá
GERENTE GENERAL
DNI: 41707661

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 35 de 36	

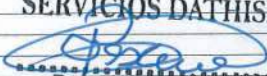
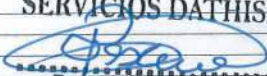
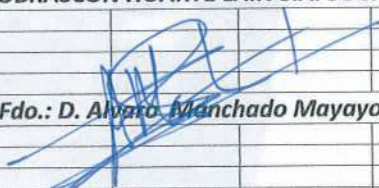
ANEXO V

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

NO APLICA

SERVICIOS DATAS S.A.C.

 Pamela Saavedra Cotera
 GERENTE GENERAL
 RNI 41707891

				OBRA: C.REPARTO MED.AUXILIARES	
				CONTRATO N°: 1PE911-014	
CUADRO DE UNIDADES, CANTIDADES REFERENCIAL Y PRECIOS UNITARIOS					
ANEXO 2		ÁREA	1PE911	Nº DE ORD.	01
		COD. PROV.	H900	FECHA	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL NETO ESTIMADO
1	Alquiler de camioneta Toyota	Día	1,472.00	230.000	338,560.00
2	Alquiler de camioneta Mitsubishi	Día	184.00	210.000	38,640.00
VALOR TOTAL NETO ESTIMADO (PEN)					377,200.00
Solo se pagará lo efectivamente suministrado e instalado en debida forma y certificado por el Mandante.					
SERVICIOS DATHISA S.A.C.		SERVICIOS DATHISA S.A.C.		OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUC. DEL PERU	
					
Fdo.: D. Pamela Saavedra Cotera		Pamela Saavedra Cotera		Fdo.: D. Alvaro Manchado Mayayo	
		GERENTE GENERAL			
		DNI: 41707681			



SERVICIOS DATHISA SAC

RUC: 20600355733

Av. Tacna 543 Ofc 603 Lima – Lima - Lima
Móvil: 941954761 / 922136064 / 940401476 / 969586563
email:ventas@serviciosdathisa.com,
flay@metconp.com, ksolorzano@metconp.com
www.serviciosdathisa.com



Lima 20 de agosto del 2023

Cotización 0178-08-2023-SD

Señores:

OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

Presente. _

Atención: **Ing. Carlos Fernández Chunga.**

De mi especial consideración:

Mediante la presente nos es grato saludarlo y a su vez hacerle llegar la presente cotización, según solicitud enviada por su representada.

ITEM	CAN T	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIOS SIN IGV
1	08	Camioneta Toyota Hilux, km libre x día 200km, maquina seca	S/. 230.00
2	01	Camioneta Mitsubishi L200, km libre x día 200km, maquina seca	S/. 210.00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO OFRECIDO:

- SERVICIOS DATHISA SAC, brinda los vehículos con los SOAT, **Seguro de Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes y Terceros**, asimismo asume los mantenimientos preventivos de los vehículos.
- El vehículo cuenta con todo el equipamiento de seguridad requerido, de acuerdo con el lugar de trabajo. No incluye otro tipo de certificaciones técnicas adicionales a las del MTC.
- El vehículo cuenta con equipamiento básico de seguridad, si hubiera un requerimiento especial el cliente debe de informar con la debida anticipación para poder evaluar el requerimiento sin que este afecte o dañe las características o estructuras del vehículo.
- El servicio de alquiler de vehículos de SERVICIOS DATHISA SAC, es exclusivo para uso privado, no estando autorizado para el transporte público de personas o mercancías.

SERVICIOS DATHISA S.A.C.
Pamela Saavedra Coterá
GERENTE GENERAL
DNI 41707691

GRUPO EMPRESARIAL DATHISA & METCONP

CEL: 992568575 - 941954761 – 940401476 - 969586563



SERVICIOS DATHISA SAC

RUC: 20600355733

Av. Tacna 543 Ofc 603 Lima – Lima - Lima
Móvil: 941954761 / 922136064 / 940401476 / 969586563
email:ventas@serviciosdathisa.com,
flay@metconp.com, ksolorzano@metconp.com
www.serviciosdathisa.com



CONDICIONES:

- Contrato mínimo 06 meses. • NO incluye combustible.
- No incluye conductor.
- NO incluye peajes.
- NO incluye IGV.
- NO incluye papeletas y/o infracciones (si fuera el caso)
- El kilometraje libre por día es de 200km, en todos los servicios, **el excedente es de S/. 1.00 + IGV por Km adicional.**
- En caso de solicitar el servicio y cancelar la solicitud posteriormente, SERVICIOS DATHISA SAC, deberá facturar el importe a una tarifa diaria por concepto de reserva de la unidad.
- Reservas con 48 horas de anticipación.
- Todas las entregas se realizarán con una rigurosa revisión y se firmara el checkList de entrega, el cual sustenta la conformidad del vehículo.
- El vehículo se entrega con el tanque lleno y el arrendador lo devolverá en las mismas condiciones.
- En caso de accidentes el arrendatario se encuentra en la obligación de reportar a la aseguradora, sobre los daños personales o materiales que esta demande con el fin de socorrer a los accidentados, en caso del vehículo, este deberá ser trasladado a un taller del concesionario de la marca para el peritaje de daños y su posterior reparación, así mismo el arrendatario, deberá asumir los deducibles de la póliza y compensar a Servicios Dathisa SAC, los días de internamiento por reparación del vehículo según la tarifa pactada en la presente cotización.

IMPORTANTE: El arrendador es responsable de los daños ocasionados al Vehículo.

Forma de Pago: Crédito a 30 días, previo orden de servicio o contrato firmado.

Esperamos que la presente cotización cubra sus expectativas; agradecemos la atención brindada a la presente, y quedamos a la espera de su pronta comunicación.

SERVICIOS DATHISA S.A.C.
Pamela Saavedra Coterá
GERENTE GENERAL
DNI: 41707691

SERVICIOS DATHISA S.A.C.
Pamela Saavedra Coterá
GERENTE GENERAL
DNI: 41707691

GRUPO EMPRESARIAL DATHISA & METCONP

CEL: 992568575 - 941954761 - 940401476 - 969586563

OBRA	1PE911
COD. CONTRATO	1PE911-014
Página 36 de 36	

ANEXO VI

OFERTA

SERVICIOS DATHISA S.A.C.

.....
Pamela Saavedra Cotera
GERENTE GENERAL
DNI 41707681

CONTRATO DE ALQUILER

Conste por el presente documento privado el **CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO** que celebran las siguientes partes contratantes:

SERVICIOS DATHISA S.A.C, con RUC N° **20600355733**, con domicilio en la Av. Juan Bosco (ex "U") Mz "E" Lt 27 Urb. Santo Domingo XI Etapa, Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDADOR** y la de otra parte.

ARQUITECTURA SEGURIDAD Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ARSECON S.A.C, con RUC N° **20548636915**, con domicilio en la Docencia N° 180 Dpto. 301 Urb. Covina, Distrito de La Molina, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representada por la Gerenta General la Sra. Cardenas Cardenas Evelin Julliana, identificado con DNI N° 41886949, según poder inscrito en la partida electrónica N° 12859566 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ARRENDATARIA**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.-

a) **EL ARRENDADOR** es propietario del siguiente vehículo que a continuación se detalla:

Placa de rodajes: ART – 616
Año de Fabricación: 2016

Las características adicionales del vehículo se encuentran detalladas en la tarjeta de propiedad, así como la póliza de que **LA ARRENDATARIA** seguros de Vehículos, la cual forma parte del presente contrato.

b) **La ARRENDATARIA** es una persona jurídica de derecho privado, dedicada al desarrollo de estudios y proyectos de ingeniería, a la dirección, control, supervisión, consultoría y ejecución de obras de infraestructura que requiere arrendar EL VEHICULO, para alcanzar sus fines sociales.

c) **EL ARRENDADOR** declara tener conocimiento de las actividades a las cuales se dedica **LA ARRENDATARIA** y acepta los fines y uso a los cuales serán destinados los **VEHÍCULOS**.

d) **EL ARRENDADOR** declara que a la fecha de entrega de cualquiera de los **VEHÍCULOS**, los mismos no cuentan con multas municipales papeletas de infracción de tránsito ni orden de requisitoria.

e) El presente contrato permite a las partes sustituir y/o incluir otras unidades en función a las necesidades de **LA ARRENDATARIA**, sin que sea necesario que las partes suscriban un nuevo contrato de arrendamiento, siendo suficiente el suscribir una adenda al presente contrato de darse el caso.

SEGUNDO.-

Por el presente documento **EL ARRENDADOR** da en alquiler a **LA ARRENDATARIA** el vehículo detallado en la Cláusula Primera, el mismo que será utilizado de acuerdo a las necesidades de operación de **LA ARRENDATARIA**, pactando como fecha de inicio 30 de noviembre del 2015 hasta el 07 de noviembre del 2015.

ARSECON S.A.C.
ARQUITECTURA, SEGURIDAD Y CONSTRUCCION

ARQ. EVELIN CARDENAS CARDENAS
Gerente General
CAP 11376

TERCERO.-

Las partes de común acuerdo establecen que la renta mensual por el alquiler de la camioneta queda establecida de conformidad con el siguiente detalle:

- Importe de renta mensual es por el importe de: S/. 5,611.99 + IGV

De conformidad con el detalle de los importes diarios pactados por las partes, ambas acuerdan que la renta mensual por el alquiler del vehículo asciende a la suma total de S/. 5,611.99 (**CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE CON 99/100 NUEVO SOLES**), importe que varía en función a los días del mes calendario del mes en que se genere la factura.

Al importe mensual indicado se deberá añadir el impuesto general a las ventas – IGV.

CUARTO.-

- a) **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar a favor de **EL ARRENDADOR** el importe mensual del alquiler por la camioneta materia de arrendamiento, mediante la entrega de un cheque a nombre de **EL ARRENDADOR** o mediante la transferencia bancaria a una cuenta a su nombre. Los pagos se efectuarán a 30 días posteriores de presentarse la factura por mes trabajado.
- b) Adicionalmente el importe de la renta mensual, serán de cargo de **LA ARRENDATARIA** los costos relacionados al uso de la unidad, como es el caso del combustible y se hace responsable de los daños ocasionado al vehículo(s) en alquiler. Las partes de común acuerdo establecen que correrán por cuenta de **EL ARRENDADOR** los gastos de mantenimiento como son el cambio de aceite, filtros, líquidos de freno e hidráulicos y afinamiento del motor en general, así como el cambio de llantas, cuando sea necesarios. Los servicios al vehículo se harán cada cinco mil (5,000.00) kilómetros de recorrido.
- c) **EL ARRENDADOR** manifiesta que la camioneta materia de alquiler cuenta con botiquín equipado, llantas nuevas, certificado de seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, seguro de responsabilidad civil, tarjeta de propiedad y GSP.

QUINTO.-

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- a) **EL ARRENDADOR** se obliga entregar el bien objeto de la presentación a su cargo en la fecha de suscripción de este contrato, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del VEHICULO, las llaves, la tarjeta de propiedad, SOAT, Inspección Técnica Vehicular del mismo.
- b) **EL ARRENDADOR** realizará las reparaciones mayores – overhauil (motor, llantas, culatas, cajas de cambio) del vehículo entregado en arrendamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de su respectiva unidad.

LA ARRENDATARIA, se obliga a:

- a) Pagar la renta mensual por el arrendamiento.
- b) Permitir a **EL ARRENDADOR** la inspección del o los **Vehículos** en las oportunidades que sean requeridas con previo aviso no menor de 05 días calendarios.
- c) Ceder el Vehículo e indicar el nombre de la empresa a quien lo está sub arrendado Razón Social LIDERMAN.
- d) No ceder ni transferir los vehículos a favor de terceros mientras se encuentren vigente el presente contrato.

ARSECON S.A.C.
Asesoría, Administración y Estrategia
ARQ. EVELIN CARDENAS
Calle General B
Calle 11376

- e) Comunicar a **EL ARRENDADOR** la necesidad de que se lleve a cabo tanto el mantenimiento como las reparaciones que el o los **Vehículos** para su funcionamiento.
- f) En caso de daños realizados al o los **vehículos** por negligencia y/o imprudencia y/o cualquier hecho fortuito del conductor, estas serán amparados por la póliza de seguros, siendo el deducible asumido por **LA ARRENDATARIA**.
- g) En caso de pérdida y/o desaparición y/o destrucción de los accesorios que están en los vehículos, su reparación será responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**.
- h) No hacer uso imprudente o contrario al orden público y las buenas costumbres del vehículo.
- i) Asumir todos los gastos de reparación por causas de choque o accidente, que no estén cubiertos por los seguros vigentes de la camioneta.
- j) Devolver los **VEHICULOS** y las llaves al finalizar el presente contrato.

SEXTO:

Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato tendrá una vigencia de un (01) año, contando a partir del día de suscripción de este documento. El plazo pactado podrá ser renovado o no pero siempre sujeto a la voluntad de las partes; de pactarse la renovación, deberá formalizarse por escrito y en las condiciones que se pacten en ese momento.

Cualquiera de las partes podrá poner término el presente contrato una vez vencido el plazo pactado en el párrafo anterior, sin necesidad de expresión de causa y siempre que curse un preaviso de resolución con por lo menos treinta (30) días naturales de anticipación. El ejercicio de esta facultad no genera en quien lo ejecute ninguna obligación indemnizatoria a favor de la otra parte.

SEXTO.-

El presente contrato estará regulado por el Código Civil vigente, específicamente por los artículos 1666 y además pertinentes aplicables al arrendamiento, así como por las leyes de la República del Perú.

Para efectos de la solución de cualquier interpretación, controversia y/o reclamo que surja del presente contrato, las partes de común acuerdo establecen que usarán todos los medios disponibles para darle solución por la vía directa y comercial. De no ser posible esta primera vía de solución, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad suscriben el presente contrato en dos ejemplares originales de igual texto en Lima, a los 24 días del mes de octubre de 2015.



EL ARRENDADOR



LA ARRENDATARIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento con firmas legalizadas, el Contrato de Arrendamiento que celebran de una parte, como arrendador la empresa **SERVICIOS DATHISA S.A.C** con **RUC 20600355733** con domicilio fiscal **en AV. "U" MZ "E" LT 27 URB. SANTO DOMINGO XI ETAPA**, Provincia de Lima, Departamento Lima, Distrito de Carabayllo, debidamente representado por su Gerente General **Sra. Saavedra Coteria Pamela Bertha**, identificado con DNI N° **41707691**, a quien en adelante se le llamará "**EL ARRENDADOR**"; y de la otra parte como arrendatario, la empresa **HANABITOURS S.A.C.**, con RUC **20544274768** domiciliado en Av. La Fontana N°1023, Dpto. 201. La Molina, debidamente representado por su Gerente General la **Sra. CECILIA LILIANA PIZARRO GARCÍA** identificada con DNI N° **20021681**, a quien en adelante se le denominará "**EL ARRENDATARIO**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL ARRENDADOR es propietario de los vehículos cuyas características son:

Placa	: ACL- 752
No Motor	: 1KDA313859
No Chasis	: MR0FZ22GXE1199583
Combustible	: DIESEL
Marca	: TOYOTA
Asientos	: 05
Colores	: PLATA METALICO
Año Fabricación	: 2013
Modelo	: 2014

El vehículo se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el normal uso ordinario.

El vehículo cuenta con póliza SOAT y póliza de responsabilidad civil frente a Terceros por \$150.000.00 (Ciento Cincuenta Mil Dólares Americanos)

EL ARRENDATARIO es una persona jurídica dedicada al servicio de transporte urbano, turístico, y especial en la ciudad de Lima y provincias.

Se adjunta al presente contrato el Anexo A, en el cual se detalla el inventario físico del ómnibus.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato EL ARRENDADOR da en arrendamiento el vehículo descrito en la cláusula primera a favor de EL ARRENDATARIO. Por su parte, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el monto de la renta pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.


CECILIA PIZARRO GARCIA
DIRECTORA EJECUTIVA

TERCERA: RENTA

Las partes convienen en fijar un contrato anual abierto a partir de la fecha de iniciación de labores que es el día Lunes 11 de enero de 2016, que constará con el inicio de labores en proyecto documentado en la valorización y partes de trabajo de la empresa contratista para la cual prestará servicios y tendrá una vigencia de 3 meses y/o vencido el plazo el contrato se renovará en automático y/o hasta que cualquiera de las partes decida poner fin al arrendamiento con una comunicación por escrito con un mínimo de 30 días de anticipación. Renta pactada \$2,400.00 Dólares Americanos por mes +IGV por unidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

EL ARRENDADOR se obliga entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de suscripción de este contrato, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física DEL VEHICULO, las llaves, la tarjeta de propiedad, Soat, Inspección técnica vehicular del mismo.

EL ARRENDADOR realizará las reparaciones mayores - overhaull (motores, llantas, culatas, cajas de cambio) del vehículo entregado en arrendamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de su respectiva unidad.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por EL ARRENDATARIO conforme a las demás cláusulas de este contrato, éste se obliga a:

5.1. Pagar la renta mensual en el monto pactado en la tercera cláusula; así como a asumir íntegramente toda responsabilidad por las infracciones legales o de tránsito en que se incurra durante la vigencia de este contrato.

5.2. No hacer uso imprudente o contrario al orden público y las buenas costumbres del vehículo.

5.3. Asumir todos los gastos de reparación por causa de choque o accidente, que no estén cubiertos por los seguros vigentes del ómnibus. Asumiendo la prima de seguro respectiva.

La siguiente será la tarifa horaria que HANABI TOURS S.A.C se compromete a pagar al ARRENDADOR, por concepto del alquiler del equipo indicado en la primera clausula:

\$2,400.00 Dólares Americanos por mes +IGV por unidad bus (DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS +IGV)


Cecilia Pizarro
CECILIA PIZARRO GARCIA
DIRECTORA EJECUTIVA

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Ambas partes pactan expresamente que, de acuerdo al artículo 1430 del Código Civil, este contrato quedará resuelto si EL ARRENDATARIO deja de pagar el importe de la renta correspondiente a un (1) mes en forma sucesiva o alternada. La resolución se producirá de pleno derecho cuando EL ARRENDADOR comunique a EL ARRENDATARIO por escrito que hace valer la presente cláusula resolutoria.

En caso de resolución previsto en esta cláusula, EL ARRENDATARIO queda obligado a devolver de inmediato a EL ARRENDADOR EL VEHICULO sin más deterioro que el proveniente de su uso normal. Conforme se detalla en el anexo A en el cual se detalla el inventario físico del VEHICULO.

SEPTIMA: ESTADO DE LOS VEHICULOS

EL ARRENDATARIO declara conocer las características técnicas del VEHICULO. Asimismo, declara recibirlo a entera satisfacción en condición en plena operatividad y con todo lo necesario para su uso. Conforme al anexo A.

OCTAVA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Las partes señalan como su domicilio para todos los efectos derivados del presente contrato el indicado en la introducción del mismo, en donde se tendrán por válidas y bien hechas todas las notificaciones a que haya lugar, obligándose las partes a comunicar cualquier cambio de dirección por escrito, con un preaviso no menor a quince (15) días calendario.

Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima para resolver todos los problemas que pudieran derivarse del presente contrato, renunciando al fuero de sus domicilios.

Suscrito por duplicado en señal de conformidad con todas sus estipulaciones, en la ciudad de Lima, 08 de enero de 2016.


HANABI TOURS
Cecilia Pizarro García
DIRECTORA EJECUTIVA

Cecilia Liliana Pizarro García
D.N.I. 20021681


SERVICIOS DATHISA S.A.C.
Pamela Saavedra Cotera
GERENTE GENERAL
DNI: 41707691

Pamela Saavedra Cotera
D.N.I. 41707691